1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de El Retiro (Antioquia) es una corporación político-administrativa y pública de elección popular, integrada por once (11) concejales conforme a la Constitución Política y a la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2461 de 2025).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, al estar categorizado el Municipio de El Retiro en tercera categoría, el Concejo Municipal sesiona de manera ordinaria cuatro meses al año (febrero, mayo, agosto y noviembre), desarrollando hasta ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias por convocatoria del Alcalde Municipal. Conforme al Reglamento Interno (Acuerdo 001 de 2015, modificado por el Acuerdo 011 de 2024), las sesiones se realizan habitualmente en jornadas matutinas continuas en el recinto oficial ubicado en la Casa de Gobierno (Calle 20 No. 20-40).

Durante las sesiones, tanto los honorables concejales como el Secretario General y el equipo de apoyo administrativo permanecen sentados de forma continua en sus curules y puestos de trabajo durante extensas jornadas. Actualmente, las sillas de las curules presentan un avanzado nivel de deterioro, desgaste y desajuste ergonómico que afecta las condiciones de salud y confort postural de los cabildantes y del equipo operativo.

Asimismo, los símbolos patrios institucionales (banderas nacional, departamental y municipal) y sus respectivos estandartes/pedestales presentan decoloración y desgaste físico visible, haciendo imperativo su reemplazo para los actos protocolarios, sesiones solemnes e instalación de periodos legislativos en el recinto corporativo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para la adquisición e instalación de sillas ejecutivas ergonómicas, banderas bordadas institucionales y sus correspondientes astas/bases de exhibición.

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVAS Y OTROS ENSERES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA.

TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas para ejecutivos

56000000	56120000	56121900	56121902	Mobiliario de demostración. Stands exhibidores

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023
Permisos, no aplica.
Licencias, no aplica.
Plan anual de adquisiciones: 56112104;56121902

3) ALCANCE CONTRATUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Alcance General del Contrato

El objeto del presente proceso contractual comprende la adquisición, transporte, cargue, descargue, ensamble, graduación ergonómica y entrega formal en sitio de quince (15) sillas ergonómicas de oficina tipo ejecutiva, un (1) juego de banderas institucionales de protocolo y un (1) juego de astas y pedestales de piso, con destino exclusivo a las curules de los concejales, mesa directiva y personal de apoyo en el recinto oficial del Concejo Municipal de El Retiro (Antioquia), ubicado en la Casa de Gobierno (Calle 20 No. 20-40).

El contratista seleccionado asume la responsabilidad integral del suministro bajo la modalidad "llave en mano", garantizando que los bienes sean entregados armados, nivelados, probados mecánicamente, aseados y listos para su uso inmediato, incluyendo la totalidad de fletes, seguros, aranceles, empaques y disposición final de residuos de embalaje, sin que la Corporación deba asumir costos adicionales directos o indirectos.

3.2. Fichas Técnicas Detalladas y Especificaciones Mínimas

El contratista se obliga a suministrar los bienes cumpliendo rigurosamente con los parámetros técnicos mínimos que se describen a continuación (o calidades superiores debidamente acreditadas):

Ítem	Denominación del Bien	Cantidad	Unidad	Ficha y Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
1	**Silla Ergonómica Ejecutiva Basculante (Puestos de Curul y Despacho)**	15	Unidad	• **Base / Estructura:** Estrella giratoria de 5 aspas elaborada en nylon inyectado de alta resistencia reforzado con fibra de vidrio (o aluminio pulido), con diámetro mínimo de 60 cm, probada bajo estándar BIFMA X5.1 para soporte de carga estática y dinámica. • **Rodachinas:** 5 ruedas dobles de 60 mm en nylon con banda perimetral en elastómero de poliuretano (goma suave de doble carril) diseñada para tráfico

				pesado, silenciosas y que previenen ralladuras o marcas en piso duro/madera. • **Sistema de Elevación:** Pistón neumático a gas comprimido (Clase 3 o 4) con certificación SGS/BIFMA, rango de graduación de altura entre 44 cm y 54 cm, accionado por palanca lateral de fácil acceso y buje cónico de acero con recubrimiento telescópico en polipropileno. • **Mecanismo:** Basculante sincronizado (*Syncro* o basculante convencional con bloqueo) que permite reclinación del respaldo, con perilla inferior de graduación de tensión según el peso corporal del usuario y bloqueo de seguridad en posición vertical de trabajo. • **Espaldar:** Marco perimetral ergonómico en polipropileno de alto impacto, tapizado en malla técnica antitranspirante de alta tensión y elasticidad; provisto de soporte lumbar ajustable en altura (o flotante anatómico) que garantiza apoyo continuo a la curvatura de la columna vertebral. • **Asiento:** Alma interna en madera multilaminada prensada o plástico reforzado, con cojín en espuma de poliuretano inyectada de alta densidad (mínimo 45 a 50 kg/m³), indeformable al uso continuo, con borde frontal en caída redondeada tipo cascada para favorecer la circulación sanguínea; tapizado en tela poliéster o paño antifluidos de tráfico pesado, color negro, lavable y retardante al fuego. • **Apoyabrazos:** Brazos estructurales en T regulables en altura mediante botón de bloqueo (rango mín. 6 cm), con terminación superior en almohadilla suave de poliuretano inyectado (PU soft touch). • **Cabecero (según asignación de mesa directiva):** Cabecero ergonómico tapizado en malla con graduación de ángulo y altura.
2	**Juego de Banderas Institucionales de Protocolo (Interior de Recinto)**	1 (Lote de 3 banderas)	Juego	• **Composición del Juego:** Una (1) Bandera de la República de Colombia, una (1) Bandera del Departamento de Antioquia y una (1) Bandera del Municipio de El Retiro. • **Dimensiones:** 1.40 m de largo por 0.90 m de ancho (+/- 2 cm), dimensión reglamentaria para interiores de corporaciones públicas.

Calle 20 No.20–40 Casa de Gobierno, El Retiro, Antioquia
(604) 541 01 80 * (604) 402 54 50 ext. 273
concejo@elretiro-antioquia.gov.co
Concejo El Retiro
concejo_el_retiro
concejoelretiro-antioquia.gov.co

				• **Material y Confección:** Satín pesado de doble faz o seda poliéster de alto gramaje para interiores (acabado brillante ceremonial); confeccionadas a dos caras idénticas con forro intermedio de refuerzo y costuras perimetrales reforzadas con dobladillo y remates finos. • **Escudos y Emblemas:** Cada bandera llevará su respectivo escudo institucional bordado en altorrelieve con hilo de oro/plata y sedas de color de alta definición en ambas caras (Escudo Nacional, Escudo de Antioquia y Escudo Oficial de El Retiro), respetando la heráldica oficial. • **Terminación:** Tubo o jareta lateral reforzada para ensamble al asta y cordón con borlas doradas ornamentales en hilo de seda para el remate superior.
3	**Juego de Astas y Estandartes Ceremoniales (Pedestales de Piso)**	1 (Lote de 3 astas y pedestales)	Juego	• **Astas:** Tres (3) astas redondas en madera fina pulida y lacada o tubo metálico con acabado en esmalte dorado brillante / latón pulido, de 2.10 m a 2.30 m de altura y 1¼ pulgadas de diámetro, con sistema de unión o desarmable de ajuste roscado firme. • **Punteras:** Puntas ornamentales en metal fundido pulido con baño dorado (tipo lanza o moharra) de mínimo 18 cm de alto. • **Bases / Pedestales:** Tres (3) pedestales de piso circulares o hexagonales, con peso suficiente (mínimo 4 a 6 kg por base o contrapeso de hierro fundido) para garantizar total estabilidad e impedir volcamiento de las astas; acabadas en madera barnizada o metal dorado brillante con protectores de goma en la parte inferior para no maltratar los pisos del recinto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.

5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar, transportar, ensamblar e instalar en el recinto del Concejo Municipal de El Retiro las 15 sillas ejecutivas y el juego de banderas con sus respectivos estandartes, en estricto cumplimiento de las fichas técnicas ofrecidas.
2. Asumir la totalidad de los costos de flete, cargue, descargue, seguros, aranceles, impuestos municipales y nacionales aplicables.
3. Entregar los bienes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Responder directamente por cualquier daño ocasionado a las instalaciones físicas del Concejo durante el desembalaje o instalación.
5. Garantizar el soporte y la garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, cubriendo la reparación o sustitución sin costo adicional para la entidad.
6. Mantener confidencialidad respecto de la información que conozca durante la ejecución del contrato, en especial aquella que tenga carácter reservado en virtud de la ley.
7. Responder por los daños y perjuicios que se deriven de la entrega de equipos defectuosos, incompletos o diferentes a los especificados en las condiciones técnicas del contrato.
8. Prestar soporte técnico básico durante el período de garantía, atendiendo de manera oportuna los requerimientos de la entidad.
9. Atender las instrucciones y observaciones que formule el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Cumplir estrictamente con los plazos de ejecución establecidos en el contrato, respondiendo por los retrasos injustificados que se presenten.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Suscribir el acta de inicio una vez legalizada la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Designar al Supervisor del contrato para el acompañamiento y verificación de la entrega.
3. Brindar acceso oportuno a las instalaciones de la Corporación para las labores de descarga e instalación.
4. Expedir el acta de recibo a satisfacción una vez comprobada la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
5. Efectuar el pago correspondiente en un único desembolso tras el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría General del Concejo Municipal, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los equipos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de cada uno de los muebles y enseres, de conformidad con las especificaciones técnicas.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato para la ***"ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVAS Y OTROS ENSERES PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA."*** tiene un valor estimado de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE **($13.663.000,00).**Se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la obtención de cotizaciones, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis exhaustivo de precios.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario Promedio (IVA Inc.)	Valor Total Estimado
1	Silla ergonómica de oficina tipo ejecutiva con apoyabrazos y mecanismo basculante	15	$ 722.818	$ 10.842.269
2	Juego de Banderas institucionales bordadas y juego de estandartes/pedestales	1	$ 2.820.300	$ 2.820.300
TOTAL	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**			**$ 13.662.569**

Estos valores, incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista, para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de transporte, impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto tributario del Municipio de El Retiro.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las retenciones, impuestos y tasas que por Ley y Acuerdos Municipales haya lugar.

IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el Concejo Municipal en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003 correspondiente a OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUTOS METALICOS, MAQ), hace parte del presupuesto del Concejo Municipal de El Retiro, y se encuentra respaldado con CDP 1276 del 04/11/2026:

Certificado de disponibilidad presupuestal:
N° 1276 del 04 de noviembre 2026

VALOR TOTAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE **($13.663.000,00).**

PLAZO: díez (10) días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA: Recinto del Concejo Municipal de El Retiro, Casa de Gobierno (Calle 20 No. 20-40, El Retiro, Antioquia).

FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante cancelará al Contratista el valor total del contrato, equivalente a TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE **($13.663.000,00)**de la siguiente manera:

Un único pago del cien por ciento (100%) contra entrega e instalación de la totalidad de los bienes, previa radicación y aprobación de:

1. Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Factura electrónica de venta o documento equivalente conforme a normas DIAN.

3. Certificación de cumplimiento y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002).
4. Certificado de garantía extendida por los bienes entregados.

Nota 1: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar el elemento por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas, El Concejo Municipal no lo recibirá parcialmente, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

Se efectuó el análisis de costos con cotizaciones de este tipo de productos, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

Ítem	Descripción	Cantidad	Distribuciones Rendón	CI Cerro Verde del Oriente SAS	Prestigio Distribuciones SAS	Mundial De Banderas	Cesar Castaño	Precio Promedio Unitario (IVA Inc.)	Subtotal Promedio Estimado
1	Silla ergonómica ejecutiva basculante con brazos graduables y soporte lumbar	15	$ 830.620	$ 663.000	$ 674.834	$ 0	$ 0	$ 722.818	$ 10.842.269
2	Juego de 3 banderas institucionales de protocolo bordadas a dos caras + 3 astas con pedestal de piso	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.713.200	$ 2.927.400	$ 2.820.300	$ 2.820.300
TOTAL		**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**							**$ 13.662.569**

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La selección se adelantará mediante el procedimiento de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Concejo Municipal de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
b. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
c. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
d. Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.

f. Certificado de antecedentes judiciales.
g. Certificado de medidas correctivas.
h. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.
i. Certificado de aportes emitido por contador o revisor fiscal (si aplica) y planilla de pago vigente a la SSI y PARAFISCALES – ARL (además los documentos que acrediten al profesional que emite el certificado)
j. Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
k. Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
l. Tener definida la situación militar.
m. Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición leal para contratar.
n. Paz y salvo municipal del representante de la sociedad, y de FONDESER, o del representante legal de la empresa según aplique y de la sociedad según aplique.
o. Certificado REDAM.
p. Certificado de compromiso anticorrupción.
q. Certificado de delitos sexuales.
r. Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

a. Persona Natural: Tener un establecimiento inscrito en Cámara de Comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permiten desarrollar el objeto a contratar.

b. Persona Jurídica: Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (1) contrato terminado y/o liquidados, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato que se certifica.
4. Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia específica del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma.

Criterio diferencial de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (1) contrato terminado y/o liquidado, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato que se certifica.
4. Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. Formato 5

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem determinado por la entidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La adjudicación se realizará a favor del proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia, y que presente el **menor precio**.

En caso de empate en el precio entre dos o más oferentes habilitados, se aplicarán en estricto orden sucesivo y excluyente las reglas consagradas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021):

1. Preferencia de bienes o servicios nacionales frente a extranjeros.

2. Propuesta presentada por mujer cabeza de familia o empresas conformadas mayoritariamente por ellas / mujeres víctimas de violencia.
3. Proponente que acredite en su nómina personal en situación de discapacidad (mínimo 10%).
4. Proponente que acredite vinculación laboral de adultos mayores sin pensión.
5. Proponente que acredite en nómina población indígena, afrocolombiana, raizal o Rrom.
6. Proponente persona natural o jurídica en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Estructuras plurales con participación de los grupos de protección anteriores.
8. Ofertas presentadas por MiPymes nacionales o entidades del sector cooperativo y mutual.
9. Consorcios o uniones temporales conformadas exclusivamente por micro y pequeñas empresas.
10. Proponente que acredite que al menos el 25% de su facturación de proveedores proviene de MiPymes.
11. Empresas reconocidas y constituidas como Sociedades BIC del segmento MiPyme.
12. **Método aleatorio (Sorteo de balotas):** Si tras aplicar todos los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia pública virtual/presencial en el Concejo Municipal mediante extracción de balotas numeradas en bolsa opaca, resultando favorecido quien extraiga la balota con la numeración más alta.

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y EXONERACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías únicas de cumplimiento.

Dado que el pago se realizará de manera única y contra entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos suministrados, el Concejo Municipal decide **exonerar de la constitución de garantía única de cumplimiento** para este proceso contractual, amparando el riesgo de calidad mediante la retención del pago hasta el recibo a satisfacción y la exigencia de la constancia de garantía técnica directa expedida por el proveedor/fabricante por un término mínimo de 12 meses.

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la

convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas

y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

					obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	contratación					ejecución del contrato de ser necesario						
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósito	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

Calle 20 No.20–40 Casa de Gobierno, El Retiro, Antioquia
(604) 541 01 80 * (604) 402 54 50 ext. 273
concejo@elretiro-antioquia.gov.co
Concejo El Retiro
concejo_el_retiro
concejoelretiro-antioquia.gov.co

						s y metas del contrato.										
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de bienes de mala calidad	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10$ del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	especifico	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativa	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y

					ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	s, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.					idóneas de orden público.						
7	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración

Calle 20 No.20–40 Casa de Gobierno, El Retiro, Antioquia
(604) 541 01 80 * (604) 402 54 50 ext. 273
concejo@elretiro-antioquia.gov.co
Concejo El Retiro
concejo_el_retiro
concejoelretiro-antioquia.gov.co

Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	**Calificación Monetaria**
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

WILSON DAVID TANGARIFE MEJÍA
Presidente Concejo Municipal de El Retiro

Elaboró: Jorge Iván Cano – asesor jurídico.
Revisó y aprobó: Wilson David Tangarife - Presidente Concejo
Fecha: noviembre de 2026.